

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTACION ALERTAS Y ASESORIAS  
EMITIDAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Bogotá, D.C. julio de 2017**

OCI-Informe-057 -2017  
TRD 15.73 Seguimiento Aleras y Asesorías

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. CLIENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>3</b>
<b>5. CRITERIO NORMATIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>6. METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO .....</b>	<b>4</b>
<b>6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL.....</b>	<b>5</b>
<b>6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>6</b>
<b>7.1 ALERTAS Y ASESORIAS EMITIDAS POR LA OCI.....</b>	<b>6</b>
<b>7.1.1 VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ALERTAS Y ASESORIAS EMITIDAS POR LA OCI. ....</b>	<b>12</b>
<b>7. FIRMA.....</b>	<b>21</b>

## AUDITORIA DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTACION ALERTAS Y ASESORIAS EMITIDAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

### 1. OBJETIVO

Realizar auditoria de seguimiento a la implementación de los documentos de alertas y asesorías emitidos por la Oficina Control Interno, verificando la efectividad de las acciones ejecutadas para la aplicación y adopción de las mismas.

### 2. ALCANCE

El seguimiento se centrará en la revisión de las acciones adelantadas por las distintas áreas del Ministerio, respecto de la implementación de los documentos de alertas y asesorías emitidos por la Oficina Control Interno en la vigencia 2016 y a marzo de 2017, verificando las respectivas evidencias que sustentan su aplicación.

### 3. CLIENTES

Los clientes de la auditoría son las áreas organizacionales del Ministerio a las cuales se les emitió documentos de alertas y asesoría, entres estas: Ministro, Secretaria General, Subdirección de Talento Humano, Subdirección Administrativa y Financiera y Coordinación Grupo Gestión Contractual.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación realizada por Ángela D. Rodríguez Casas, contratista de la misma oficina.

### 5. CRITERIO NORMATIVO

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 381 de 2012. *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.”*

- Decreto 943 de 2014. *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.”*
- *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (2016-01)*
- *Lineamientos respecto los estándares para publicación y divulgación de la información, accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad 82016-02)*
- *Alertas y Asesoría año 2016 y 2017*
- *Decreto 648 de 2017: Artículo 17°. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: "artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control... (...).”*

## 6. METODOLOGÍA

El seguimiento se hizo mediante solicitud de información, consulta en el SIGME, informes OCI, bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar la implementación de alertas y asesoría.

### 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no encontrar documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

<b>Nivel del Riesgo</b>	
Bajo	
Mediano	
Alto	

**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. No presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determina la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento

establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados , la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 7.1 ALERTAS Y ASESORIAS EMITIDAS POR LA OCI

#### Criterio Normativo

Constitución Política. Artículo 15, 20, 29, 74, 84,122, 209.

- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 648 de 2017: *Artículo 17°. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: "artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control... (...)"*.

Riesgo identificado por la OCI: 1) No emisión de documentos de alerta y asesorías por parte de la OCI.

Control Identificado por la OCI: Seguimiento a implementación de alertas y asesorías

Riesgo identificado por la OCI: 2) No realizar seguimiento al trámite de implementación de los documentos de alerta y asesoría emitidos por la OCI.

Control Identificado por la OCI: Seguimiento a implementación de alertas y asesorías

Verificación OCI: La OCI en cumplimiento del rol *enfoque hacia la prevención*, asignado mediante Decreto 648 de 2017: Artículo 17°. *Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: "artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo*

**Auditoría de Seguimiento Contratos SGR**

*estratégico; evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control...”, emite los documentos de alerta y asesorías con el fin de alertar o asesorar a las Áreas Organizacionales en la observancia de normatividad y asuntos relacionados con lo de su competencia.*

La OCI al revisar el consecutivo de alertas y asesorías emitidas por la OCI, evidenció que fueron remitidas a las áreas organizacionales treinta (30) alertas y nueve (9) asesorías, en año 2016 y quince (15) al mes de marzo de 2017, la mayoría son informando la promulgación de la norma y boletín del criterio jurisprudencial del Consejo de Estado.

Aleatoriamente se seleccionaron para revisión los siguientes documentos de alerta y/o asesoría, indicando número de alerta o asesoría, la norma, la materia que regula y el resultado de la verificación OCI:

**ALERTAS 2016**

No.	Norma	Dispone	Informativa	Aplicación	Verificación OCI
01	Circular Externa 100-02-2016 (Alerta No.1)	Lineamientos para la elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano	X		Auditoria de Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. OCI-INFORME -106-2016, 20-2016,01-2017,37-2017
02	Circular Externa 100-01-2017	Concertación y Evaluación de los Acuerdos de Gestión		x	La Coordinación de Desarrollo, Bienestar Laboral y Seguridad en el Trabajo, respondió “el día 23 de febrero de 2017 en conjunto con el DAFP realizó la Capacitación de los Gerentes Públicos Sectoriales sobre la nueva metodología de los Acuerdos de Gestión.”
02	Decreto 124 2016 (Alerta No.2)	Sustituye Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	X		Auditoria de Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- OCI-INFORME -106-2016, 20-2016,01-2017,37-2017

**Auditoría de Seguimiento Contratos SGR**

03	Resolución 3564 de 2015 (Alerta No.3)	Reglamenta "Estándares de Publicación y Divulgación de información" y Anexo 2. "Lineamientos sobre el Formulario Eléctrico para la Recepción de Solicitudes de Información Pública"	x		Auditoria Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública OCI-INFORME -026-2016
04	Circular Externa 002 de 29-01-2016 (Alerta No.4)	Perfil Jefe de Control Interno – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – Ekogui	X		Auditoria de Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- OCI-INFORME –2016, 20-2016,01-2017,37-2017
05	Decreto 0173 de 2016 (Alerta No.5)	Estructuración integral de Proyectos de Inversión – Presentación de proyectos a los órganos colegiados de administración y decisión OCAD	X		Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa – del Estado Ekogui. De OCI-INFORME -108-2016, 032-2017
06	Decreto 0229 y 231 de 2016 (Alerta No.6)	Incremento salarial y escala de viáticos – Empleos Públicos Rama Ejecutiva		X	Desprendibles de pago nomina, resoluciones de viáticos con incremento decretados
07	Circular 002 de 2016	Tramite de reclamacione	X		Para uso de servidores consulta en página web



**Auditoría de Seguimiento Contratos SGR**

	(Alerta No.07)	s ante la CNSC dentro del SGC			<a href="https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad/circulares/category/240-circulares-vigentes">https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad/circulares/category/240-circulares-vigentes</a>
08	Instructivo (Alerta 15)	Instructivo de la Política para Tratamiento Datos Personales	X		Informativo y para aplicación del Instructivo de la Política para Tratamiento Datos Personales ( Pagina web Minminas, mecanismos de contacto con el ciudadano- Política protección de datos personales ( <a href="https://www.minminas.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion">https://www.minminas.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion</a> ))
09	Circular 09-4 -2016 Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (Alerta No. 16)	Orientaciones para sesiones no presenciales de los órganos colegiados de administración y dirección OCAD	X		Implementación Grupo de Regalías, reglamentado en procedimiento SIGME: Procedimiento para la ejecución de políticas en la evaluación, priorización, viabilización y aprobación de los proyectos presentados en los OCAD
10	Guía - Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica (Alerta No.19)	Para la implementación de la ley de Transparencia.	X		Auditoria Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública OCI- INFORME -026-2016. Transparencia – página web MinMinas
11	Manuales y Guías Colombia Compra Eficiente (Alerta No.23)	Manejo de acuerdos comerciales, obra pública, aspectos corporativos, supervisión, liquidación de contratos.	X		Informativo para Ministerio de Minas- Oficina Jurídica- Grupo de Gestión Contractual y áreas organizacionales para actualización. OCI- INFORME- 048-2016, 052-2016,056-2016, 087-2016
12	Decreto 1310 de 2016 (Alerta 24)	Plan Estratégico de Seguridad Vial		X	LA VERIFICACIÓN PRESENTADA EN EL NUMERAL 7.1.1

**Auditoría de Seguimiento Contratos SGR**

13	Decreto 1625 de 2016 (Alerta 25)	Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria	X		Informativo para Ministerio de Minas- Subgerencia Administrativa y Financiera para actualización.
14	Circular Externa Normas Constitucionales y Legales (Alerta No.27)	Carrera Administrativa – Concurso de Méritos.	X		LA VERIFICACIÓN PRESENTADA EN EL NUMERAL 7.1.1

**ALERTAS 2017**

No.	Norma	Dispone	Informativa	Aplicación	Verificación
01	Ley 1821 de 2016	Edad máxima de retiro Forzoso Funcionarios Públicos 70 años	X		En vigencia – Informativo Ministerio de Minas y Energía, Secretaria General, Subdirección Talento Humano
02	Ley 1474 de 2014 Artículo 74	Publicación Plan Anual de Adquisiciones 2017		x	Informativo – Publicación <a href="https://www.minminas.gov.co/planes-a-nivel-sectorial-y-del-ministerio-de-minas-y-energia">https://www.minminas.gov.co/planes-a-nivel-sectorial-y-del-ministerio-de-minas-y-energia</a>
03	Decreto 01823 de 2017	Salas Amigas de la Familia Lactante de Entorno Laboral	x		La Subdirección de Talento Humano mediante comunicación 2017012090 solicitó a la Subdirectora Administrativa y Financiera la adecuación física para la ubicación de la Sala Amiga de la familia lactante.
12	Acreditación de la formación académica	Directrices para la acreditar la formación académica en Colombia y en el exterior en la etapa de selección de los procesos	x		Informativo para Ministerio de Minas- Secretaria General, Subgerencia Administrativa y Financiera para actualización

**Auditoría de Seguimiento Contratos SGR**

		contractuales			
13	Circular 23 del 16 de marzo del 2017	Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP	x		Informativo para Ministerio de Minas-Secretaría General, Subgerencia Administrativa y Financiera para actualización
15	Decreto 445 de 2017	Castigo de cartera, constitución de Comité de Cartera, la competencia y responsabilidad para realizar la depuración de la cartera, funciones del Comité de Cartera entre otros		x	En proceso de implementación. Reunión Superintendencia Financiera – Tema Cobro Coactivo luego emisión del Decreto 445 de 2016 15-05-2017

**ASESORIAS**

No. Asesoría	Norma	Informativa	Aplicación	Verificación OCI
01	Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución 3564 de 2015 - Matriz de Autoevaluación para Cumplimiento de la Transparencia Activa		X	OCI – Informe 026-2016
02	Ley 842 de 2013, Decreto 019-2012 Forma de Contabilizar la Experiencia Profesional en Ingeniería		X	OCI- Informe 052-2016
03	Ley 1503 de 2011, Decreto 1906 de 2015 Plan		X	LA VERIFICACIÓN PRESENTADA EN EL NUMERAL 7.1.1

	Estratégico de Seguridad Vial			
04	Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución 3564 de 2016 Matriz de Autoevaluación para el Cumplimiento de la Transparencia Activa		X	OCI- INFORME - 026-2016
05	Decreto 415 de 2016 Lineamientos para Fortalecimiento Institucional en Materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones		X	OCI- Informe 006-2017
06	Ley 842 de 2003 Forma de Contabilizar la Experiencia Profesional en Ingeniería		X	OCI- Informe 052-2016

**Observación:** La OCI en cumplimiento del rol *enfoque hacia la prevención*, asignado mediante Decreto 648 de 2017: Artículo 17°. Modificadorio del artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, emitió durante la vigencia 2016 y a las áreas organizacionales treinta (30) alertas y nueve (9) asesorías, en año 2016 y quince (15) al mes de marzo de 2017, con el fin de alertar o asesorar a las Áreas Organizacionales en la observancia de normatividad y asuntos relacionados con lo de su competencia.

Los resultados obtenidos anteriormente, indican que el riesgo inherente: 1) *No emisión de documentos de alerta y asesorías por parte de la OCI.*, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **eficiente** y que la gestión fue **efectiva**

### 7.1.1 VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ALERTAS Y ASESORIAS EMITIDAS POR LA OCI.

De los documentos de alerta y asesoría relacionados en el numeral anterior, se observaron concretamente los presentados a continuación, verificando las gestiones adelantadas frente al criterio alertado.

**ALERTA No.22 y ASESORIA No.3 DE 2016**

<b>La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas</b>	La OCI mediante comunicaciones 2017013506 del 28-02-2017 y 2017016222, solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera, allegar evidencias de las acciones ejecutadas respecto el Decreto 1310 de 2016, Decreto 1905 de 2015 en concordancia con la Asesoría – Plan Estratégico de Seguridad Vial decreto 2851 de 2013.
<b>Gestión Reportada por la Subgerencia Administrativa y Financiera</b>	En la comunicación 2017016883 la Subgerencia Administrativa y Financiera da respuesta a las comunicaciones 2017013506 y 2017016222 así: informa que mediante Circular No.4013 A de junio 30 de 2016, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, para la vigencia 2016- 2018, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace <a href="https://www.minminas.gov.co/">https://www.minminas.gov.co/</a> .
<b>Marco Legal Plan Estratégico de Seguridad Vial</b>	Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones” Decreto 2851 de 2013 “Por el cual se reglamenta los artículos 3,4,5,6,7,10,12,13,18,19 de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones” Decreto 1906 de 2015 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial” Resolución 1565 de 2014 “ Decreto 1310 de agosto 2016 “Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015 en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”
<b>Verificación de Oficina de Control Interno</b>	La OCI ingresó al link <a href="https://www.minminas.gov.co/documents/10180/0/MME+-+CIRCULAR+4+013-A+del+30JUN2016+-+Plan+Estrat%C3%A9gico+de+Seguridad+Vial.pdf/7d3764ab-5dce-4757-b418-98eaac276e63">https://www.minminas.gov.co/documents/10180/0/MME+-+CIRCULAR+4+013-A+del+30JUN2016+-+Plan+Estrat%C3%A9gico+de+Seguridad+Vial.pdf/7d3764ab-5dce-4757-b418-98eaac276e63</a> , de la que se encontró publicada la circular 4 013 A, con fecha 30 de junio de 2016, dirigida a Despacho del Ministro, Viceministro de Minas y Energía, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo.
<b>La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas</b>	La OCI mediante comunicación 2017020716 del 29-03-2017, solicita a la Secretaria General allegar evidencias documentadas de: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citación y/o invitación en el Ministerio de Minas y Energía, donde se convoca para hacer la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial del ministerio.</li> <li>2. Relación de los representantes de cada área del MME, que participaron en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Soportes documentados de la participación en el diseño, adopción e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del MME. (artículo 10 Decreto 2851 de 2013).</li> <li>4. Actas debidamente firmadas de las reuniones del equipo de trabajo definido por la Alta Dirección del MME, para el manejo del tema.</li> <li>5. Actas firmadas de las reuniones del Comité de Seguridad Vial del MME.</li> <li>6. Diagnóstico de Seguridad Vial del MME para conocer las condiciones de seguridad vial al interior del mismo.</li> </ol>
<b>Gestión Reportada por la Subgerencia Administrativa y Financiera</b>	<p>Mediante correo electrónico del 11 de abril de 2017 la Secretaria General responde a la petición 2017020716 en los siguientes términos:</p> <p>Citación y/o invitación en el Ministerio de Minas y Energía, donde se convoca para hacer la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial del ministerio.</p> <p>Rta: La invitación que permite iniciar la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Ministerio de Minas y Energía, es de la comunicación 2016039649 de fecha 14 de junio de 2016, la cual fue suscrita por la Oficina de Control Interno y a través de la cual esta dependencia advierte la necesidad de que la Administración adopte el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Relación de los representantes de cada área del MME, que participaron en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.</p> <p>Rta. En su momento la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV se realizó conjuntamente entre el Grupo de Servicios Administrativos, la Subdirección de Talento Humano y el apoyo de Secretaria General.</p> <p>Participación en la creación y difusión:</p> <p>Rafael Antonio Caro Quito, Coordinador Grupo de Servicios Administrativos Paola Alejandra Guevara Rincón – Contratista Subdirección de Talento Humano Alejandra María Hoyos Orozco – Asesora de Secretaria General.</p> <p>Las actividades de formación y capacitación son responsabilidad de la Subdirección de Talento Humano quien las realiza con apoyo de la ARL como lo señala Resolución de 156 de 2015</p> <p>Soportes documentados de la participación en el diseño, adopción e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del MME. (Artículo 10</p>

Decreto 2851 de 2013).

Rta. Para el diseño, adopción e implementación del PESV, se realizaron convocatorias a través de correo electrónico. Se adjuntan correos cruzados, de los cuales se anexa el soporte, entre la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Servicios Administrativos y Secretaria General.

Actas debidamente firmadas de las reuniones del equipo de trabajo definido por la Alta Dirección del MME, para el manejo del tema.

Rta: El equipo de trabajo definido por la Alta dirección, se formalizó mediante la Resolución 4 0636 del 30 de junio de 2016, a través de la cual se creó el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía, siendo éste el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será planear, diseñar, implementar y medir las acciones que permita generar.

Integrantes:

Subdirector General, quien lo presidirá

Subdirector de Talento Humano

Subdirector Administrativo y Financiero

Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos

Coordinador del Grupo de Desarrollo, Bienestar Laboral y Seguridad en el Trabajo

Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa

Actas firmadas de las reuniones del Comité de Seguridad Vial del MME.

Rta. A la fecha no existen actas firmadas de las reuniones en la primera quincena del mes de mayo de 2017. Diagnóstico de Seguridad Vial del MME para conocer las condiciones de seguridad vial al interior del mismo.

El diagnóstico se encuentra en la Circular 4 013 A de 2016, emitida por el Secretario General del Ministerio, mediante comunicación 2017016883.

La Subdirección Administrativa y Financiera allega: Circular No. 4 013 A de junio 30 de 2016 a través del cual el Ministerio de Minas y Energía adopto el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.



<b>Observación OCI</b>	<p>La OCI observa de la respuesta al cuestionamiento del numeral uno (1) que la Secretaria General, presenta como citación o invitación para dar inicio a la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV, la comunicación 2016039649 y ésta oficina al verificar obtuvo que la comunicación 2016039649 no es la invitación que reclama la guía, esto fue un “Documento de Asesoría – Plan Estratégico de Seguridad Vial” y la Resolución 0001565 de 2014 señala que la iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización. (Resolución 0001565 de 2014 en el numeral 7.1).</p> <p>De las evidencias allegadas no se tiene la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial, radicado antes de la fecha fijada por el Decreto 1310 del 10 de agosto de 2016. Del documento que se llamó “PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PEVS), se observa que se hizo algunas transcripción de la Guía Metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial como apartes de la introducción, metas que propendan por la convivencia armónica, conceptos y definiciones, marco normativo, contenido mínimo del plan, líneas de acción, funciones del comité entre otros. De otra parte no existe evidencia de la existencia de la radicación del Plan ante la autoridad de movilidad competente, lo que permite inferir que la alerta radicado 2016054083 y asesoría 003 radicado 2016039646 no se ha implementado.</p>
<b>Gestión Reportada por la Subgerencia Administrativa y Financiera</b>	<p>Mediante correo electrónico del 11 de abril de 2017 la Secretaria General responde a la petición 2017020716 en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citación y/o invitación en el Ministerio de Minas y Energía, donde se convoca para hacer la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial del ministerio.</li> </ol> <p>Rta: La invitación que permite iniciar la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Ministerio de Minas y Energía, es de la comunicación 2016039649 de fecha 14 de junio de 2016, la cual fue suscrita por la Oficina de Control Interno y a través de la cual esta dependencia advierte la necesidad de que la Administración adopte el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Relación de los representantes de cada área del MME, que participaron en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.</li> </ol> <p>Rta. En su momento la estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV se realizó conjuntamente entre el Grupo de Servicios Administrativos, la Subdirección de Talento Humano y el apoyo de Secretaria General.</p>



Participación en la creación y difusión:

Rafael Antonio Caro Quito, Coordinador Grupo de Servicios Administrativos

-Paola Alejandra Guevara Rincón – Contratista Subdirección de Talento Humano

-Alejandra María Hoyos Orozco – Asesora de Secretaria General

Las actividades de formación y capacitación son responsabilidad de la Subdirección de Talento Humano quien las realiza con apoyo de la ARL como lo señala Resolución de 156 de 2015

3. Soportes documentados de la participación en el diseño, adopción e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del MME. (artículo 10 Decreto 2851 de 2013).

Rta. Para el diseño, adopción e implementación del PESV, se realizaron convocatorias a través de correo electrónico. Se adjuntan correos cruzados, de los cuales se anexa el soporte, entre la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Servicios Administrativos y Secretaria General.

4. Actas debidamente firmadas de las reuniones del equipo de trabajo definido por la Alta Dirección del MME, para el manejo del tema.

Rta: El equipo de trabajo definido por la Alta dirección, se formalizó mediante la Resolución 4 0636 del 30 de junio de 2016, a través de la cual se creó el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía, siendo éste el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será planear, diseñar, implementar y medir las acciones que permita generar.

Integrantes:

- Subdirector General, quien lo presidirá
- Subdirector de Talento Humano
- Subdirector Administrativo y Financiero
- Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos
- Coordinador del Grupo de Desarrollo, Bienestar Laboral Seguridad en el

	<p style="text-align: center;">Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa</li> </ul> <p>5. Actas firmadas de las reuniones del Comité de Seguridad Vial del MME.</p> <p>Rta. A la fecha no existe actas firmadas de las reuniones en la primera quincena del mes de mayo de 2017</p> <p>6. Diagnóstico de Seguridad Vial del MME para conocer las condiciones de seguridad vial al interior del mismo.</p> <p>Rta. El diagnóstico de la entidad se realizó a partir de una encuesta enviada a funcionarios y contratistas, contando con una población n=100, 51% de los participantes son de género masculino y 49% de género femenino.</p> <p>El diagnostico se encuentra en la Circular 4 013 A de 2016, emitida por el Secretario General del Ministerio</p>
--	--

**ALERTA No.27  
2016**

<b>La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas</b>	<p>La OCI mediante comunicaciones 2017013506 del 28-02-2017 y 2017016222, solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera, allegar evidencias de las acciones ejecutadas respecto la Circular Externa Normas Constitucionales y Legales en materia de Carrera Administrativa – Concurso de Méritos e “informar cuál es la apropiación presupuestal de recursos de recursos para el año 2017, destinada a cofinanciar y cubrir los costos de las respectivas convocatorias o concursos de méritos de cargos en vacancia definitiva del Ministerio de Minas y Energía, conforme lo dispuso la Circular No. 2016000000057de la Comisión Nacional de Servicio. (Alerta 2016-027 Rad.2016071610”</p>
<b>Gestión Reportada por la Subgerencia Administrativa y Financiera</b>	<p>En la comunicación 2017016883 la Subgerencia Administrativa y Financiera da respuesta a la comunicación 2017013506 así: “Con respecto a la Circular Externa Normas Constitucionales y Legales en materia de Carrera Administrativa – Concurso de Méritos, “me permito informar que dentro del presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2017 no se incluyó asignación presupuestal dentro de las convocatorias a concursos de méritos de cargos en vacancia definitiva. Sin embargo la Subdirección Administrativa y Financiera mediante comunicaciones con Radicado No. 2017009280 del 10 de febrero de 2017 solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico una adición de recursos, dentro de la cual se</p>

	<p>incluye dinero para dar inicio a los procesos que permitan la provisión de cargos que se encuentran vacantes en la planta de personal del Ministerio”.</p> <p>La Coordinación Grupo de Servicios Administrativos, mediante correo electrónico 03-04-2017, en respuesta informe que el PESV se estructuró entre el Grupo de Servicios Administrativos y la Subdirección de Talento Humano, quien delego a la contratista Paola Guevara.</p>
<b>Gestión Reportada por la Coordinación de Desarrollo, Bienestar Laboral y Seguridad en el Trabajo</b>	<p>Mediante correo electrónico de 19-07-2017 la Coordinación de Desarrollo, Bienestar Laboral y Seguridad en el Trabajo respondió “El pasado 2 de febrero de 2017 mediante oficio 2017006933 se remitió a la CNSC certificada de los 92 empleos correspondientes a 125 vacantes a ofertar y en lo corrido del 2017 se han efectuado diferentes reuniones con la CNSC, para establecer el cronograma de trabajo para que una vez el MHCP garantice los recursos para adelantar el concurso se haga la publicación OPEC y el acuerdo correspondientes.” “Según comunicación 2016000430 de 05 de enero de 2016, se le reiteró al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de asignación de recursos para atender los concursos, comunicación que recibió respuesta mediante 2-2016-007873 del 03 de marzo de 2016 y radicado en este Ministerio con el número 2016016774 del 10 de marzo del mismo año. Con la expedición de la Circular No. 05 del 22 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció un cronograma de actividades, las cuales la Subdirección de Talento Humano cumplió”</p>
<b>Marco Legal Carrera Administrativa</b>	<p>Constitución Política artículo 125                  Ley 909 de 2004                  Circular 20161000000057 CNSC 22-02-2016</p>
<b>Verificación de Oficina de Control Interno</b>	<p>La OCI al analizar la respuesta dada por la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Coordinación de Desarrollo, Bienestar Laboral y Seguridad Laboral en el Trabajo, se evidenció que la Subdirección Administrativa mediante comunicación 2017009280 del 10 de febrero de 2017, requirió al Ministerio de Hacienda Pública en los siguientes términos: “en atención a la solicitud de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el cual se refiere a la necesidad de dar cumplimiento a normas constitucionales y legales en materia de Carrera Administrativa – Concurso de Méritos, el Ministerio de Minas y Energía requiere una partida de 427 millones para dar inicio a los procesos que permitan la provisión de 122 que se encuentran vacantes en su planta de personal.” De otra parte la Subdirección de Talento Humano en la comunicación 2017006933 del 02 de febrero de 2017 adjunto el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC del Ministerio, cumpliendo uno de los compromisos del 2017 para adelantar el concurso público.”</p>

<b>Observación OCI</b>	<p>La OCI puedo identificar que El Despacho del Ministro, la Secretaria General, la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección Administrativa y Financiera fueron alertados de la Circular No.20161000000057 a través de la comunicación 2016071610 el 24 de octubre de 2016 y la evidencia documentada de las acciones tomadas con ocasión al cumplimiento normativo es una comunicación suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera No. 2017009280 del 10 de febrero de 2017, en la que requirió al Ministerio de Hacienda Publica en los siguientes términos: “en atención a la solicitud de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el cual se refiere a la necesidad de dar cumplimiento a normas constitucionales y legales en materia de Carrera Administrativa – Concurso de Méritos, el Ministerio de Minas y Energía requiere una partida de 427 millones para dar inicio a los procesos que permitan la provisión de 122 que se encuentran vacantes en su planta de personal.</p> <p>Lo anterior, nos permite evidenciar que alertada la alta dirección del MME, de la expedición de la circular 20161000000057 el 24 de octubre de 2016 mediante radicado 2016071610, en la que la CNSC reclama cumplimiento de normas constitucionales y legales en materia de carrera administrativa, específicamente concurso de méritos, la administración solicitó recursos el 10 de febrero de 2017, es decir pasados más de tres (3) meses para hacer la comunicación de solicitud de recursos número 2017009280 y no se allego evidencia del deber de apropiación de recursos en los presupuestos para financiar los costos de las convocatorias.</p> <p>De la implementación de los normas alertadas, la OCI en las auditoria de seguimiento No.043-2017, formuló como criterio normativo las disposiciones contenidas en la “Circular CNSC No.005 de 2016 Cumplimiento de Normas Constitucionales y Legales en Materia de Carrera – Concurso de Méritos” en la que propuso entre otras oportunidades de mejoramiento la de “proveer los empleos públicos para ejecutar las funciones delegadas de “fiscalización de las actividades de exploración y exploración de hidrocarburos, proceso de investigación e imposición de sanciones” (...), conforme al sistema general de carrera, ya que este tipo de funciones reclaman su ejercicio de manera permanente y deben obedecer a criterios constitucionales, legales, de buen servicio y bien común.”</p>
------------------------	--

Lo anterior indica que el riesgo inherente: 2) *No realizar seguimiento al trámite de implementación de los documentos de alerta y asesoría emitidos por la OCI., no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **eficiente** y que la gestión fue **efectiva***

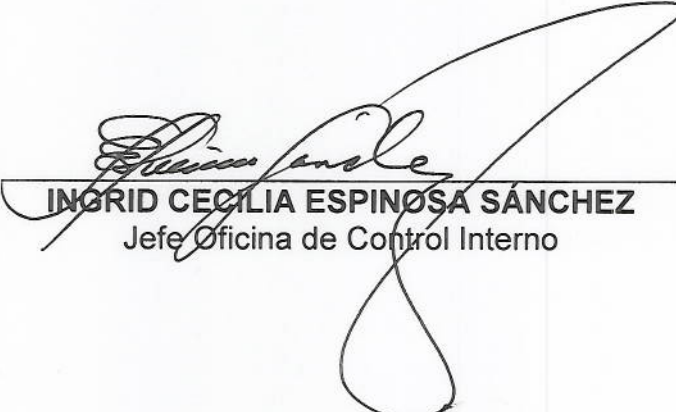
**Observación:**

Auditoría de Seguimiento Contratos SGR

- Los documentos de alerta y asesoría emitidos por la OCI, a las áreas organizacionales, de carácter informativo y de aplicación, han sido objeto de trámite para su implementación.
- Los documentos de alerta y asesoría emitidos por la OCI, seleccionados como muestra aleatoria para seguimiento (alertas No.22, 27 de 2016 y asesoría No. 3 de 2016) de carácter informativo y de aplicación, han sido objeto de trámite para su implementación, sin embargo no han sido implementados en un 100%.

**Oportunidad de Mejoramiento:** Fortalecer las prácticas efectivas para el seguimiento a la implementación de alertas y asesorías en un 100%, teniendo en cuenta el área organizacional, criterio y proceso al cual aplica, toda vez que ello mitiga el riesgo de que la entidad se vea inmersa en procesos sancionatorios por no aplicación de criterios normativos obligatorios.

7. FIRMA



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ  
Jefe Oficina de Control Interno